## DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO QUE CONTIENE

MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°82 LCP LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC, AÑO 2024"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD SINTERZA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CACERES

	19-06-24
3:16 pm	I SINTERZA BA de CV

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	1
"CEFAFA"	
GERENCIA ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR:	_
FECHA: 1 9 JUN 2024	
HORA: 15:43 hs	

THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1991 CT - Fr Lift We to STATES TO STATES

	; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "LA
INSTITUCIÓN	CONTRATANTE o CEFAFA"; y por otra parte
, de	años de edad, , del domicilio de
departamento d	de con número de Documento Único de Identidad
	; actuando en nombre y representación
en mi calidad	de Apoderado General Administrativo con facultades Bancarias, Mercantiles,
Bursátiles y/o	Tributarias, de la Sociedad SINTERZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, qu	e puede abreviarse SINTERZA, S.A. de C.V., de nacionalidad, del
domicilio de	Departamento de con número de Identificación Tributaria

número

MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE: Que de acuerdo a resolución de adjudicación de Consejo Directivo, que consta en el Acta seis, de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, quedó suscrito el contrato N°82 del proceso de la Licitación Competitiva COSAM N°02-2024, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC-AÑO 2024", a las nueve horas del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación cuya fuente de financiamiento quedó estipulada bajo el FONDO CEFAFA/FONDO DE LAS APORTACIONES DEL 4% DEL PERSONAL DE ALTA Y 1% DEL PERSONAL PENSIONADO DE LA FUERZA ARMADA; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a proveer el material médico quirúrgico según el presente detalle:

Modificativa N° 1 al contrato N°82-LICITACIÓN COMPETIVA COSAM N°02-2024-SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC, AÑO 2024.

	CÓDIGO	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	MARCA / PAÍS DE	CANTIDAD	UNIDAD DE	COSTO Unitario	PRECIO
14 00				DRIGEN	ADJUDICADA	MEDIDA	CON IVA	TOTAL Con IVA
31   20	201-1255	Jeringa Descartable hipodérmica de 5 centímetros cúbicos con aguja 21G por 1 pulgada a 22G por 1 1/2 pulgadas, en empaque individual estéril.	CUBICOS CON AGUJA 2IG POR 1 PULGADA A 22G POR 1 1/2 PULGADA, EN EMPAQUE INVIVIDUAL	CAD MEDICAL CHINA	30000	C/U	\$0.03	\$900.00

Por un monto total de: NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). CLÁUSULA SEGUNDA: Por lo que de conformidad a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número VEINTIUNO de fecha TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto de los siguientes contratos: N°76,77,78,79,80,81,82 y 83, todos derivados del proceso de la Licitación Competitiva COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024". CLÁUSULA TERCERA: De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); la cláusula IX. del contrato en referencia y carta de aceptación emitida por la sociedad contratada Sinterza, S.A. de C.V., de fecha veinte de marzo de veinticuatro, suscrita por el Apoderado General, \_\_\_\_\_\_\_, mediante la cual aceptan incrementar el suministro del material médico quirúrgico adjudicado; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene MODIFICATIVA por incremento de un VEINTE POR CIENTO (20%) al Contrato N°82 LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024". CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES: Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas bajo el FONDO CEFAFA/FONDO DE LAS APORTACIONES DEL 4% DEL PERSONAL DE ALTA Y 1% DEL PERSONAL PENSIONADO DE

## LA FUERZA ARMADA, del rubro de material Médico Quirúrgico, y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ.ESPEC.
2024	902	3	0301	21	2	54108
2024	902	3	0301	21	2	54113

En razón del incremento autorizado, <u>se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR</u>: Se adiciona en dicha cláusula el INCREMENTO del **VEINTE (20%)**, del monto total del contrato, de los renglones que se detalla a continuación:

				SII	NTERZA, S.A. I	DE C.V.				
ITE M	CÓDIG O	BIEN SOLICITAD O	BIEN ADJUDICAD O	MARCA / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICAD A	UNIDA D DE MEDID A	COSTO UNITARI O CON IVA INCLUID O	PRECI O TOTAL CON IVA	CANTIDAD SOLICITAD A	MONTO INCREMENTA DO
31	201-1255	Jeringa descartable hipodermica 5 centimetros cubicos, con aguja de 21G por 1 pulgada a 22G por 1 1/2 pulgada en empaque individual estéril.	JERINGA DESCARTAB LE HIPODERMIC A DE 5 CENTIMETR OS CUBICOS CON AGUJA 21G POR 1 PULGADA A 22G POR 1 1/2 PULGADA, EN EMPAQUE INVIVIDUAL ESTERIL	CAD MEDICA L/ CHINA	30000	C/U	\$0.03	\$900.0	6000	\$180.00
							MONTO	TOTAL CO	ONTRATADO	\$900.00
							INCRE	MENTO :	SOLICITADO	\$180.00
				INCREMEN	TO PORCENT	UAL RES	PECTO A M	ONTO CO	ONTRATADO	20.00%

Garantizando que los materiales médicos quirúrgicos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados y adjudicados. Se modifica la cláusula VI. PRECIO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: DEL CONTRATO: Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: Se adiciona en cuanto al monto a cancelarse por la presente modificativa, el CEFAFA, pagará a la sociedad contratada, por el incremento del suministro de los materiales médicos quirúrgicos antes detallados la cantidad de CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180.00), el

cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); manteniéndose el plazo y trámite de pago especificados en el contrato inicial. Se modifica la cláusula VII. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO: Se modifica la presente cláusula adicionándose en cuanto a sus literales A y B quedando redactada de la siguiente forma: PLAZO: La sociedad contrada entregará el material médico quirúrgico incrementado en un período de cero (0) a quince (15) días hábiles después de haber recibido por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, de una copia certificada del presente contrato de modificativa; FORMA: mediante una sola entrega del cien (100%) por ciento, debiendo anexar declaración jurada de compromiso de cambio por vencimiento mínimo de doce (12) meses. En cuanto al lugar de entrega se sigue manteniendo lo estipulado en el literal C) de la cláusula séptima del contrato inicial. Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Si la sociedad contratada realiza la entrega del material médico quirúrgico objeto de la presente modificativa de incremento en un plazo que no exceda los QUINCE DÍAS HÁBILES, QUEDARÁ EXONERADA DE PRESENTAR LA GARANTIA DE INCREMENTO, y para aquellas sociedades contratadas que entreguen posterior a los quince días hábiles, deberán entregar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse en un plazo de UNO (01) a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DESPÚES DE HABER RECIBIDO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, LA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA, garantía cuya VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO, a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 Inciso 2° de la Ley de Compras Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud la sociedad cuando haya llegado su vencimiento. CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°82 LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos

expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

ROBERTO GARCIA OCHOA
CNEL, CAB. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

S.A DI
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

S.A DI
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

S.A DI
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

S.A DI
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

S.A DI
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

S.A DI
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

S.A DI
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

S.A DI
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

S.A DI
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

S.A DI
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

S.A DI
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

S.A DI
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

S.A DI
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

S.A DI
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

REPRESENTANTE
CEFAFA

REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA

APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SOCIEDAD SINTERZA,
S.A DE C.V

SINTERZA SA do CV

En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día trece de junio de dos mil veinticuatro. Ante mí, LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES, Notaria, del domicilio del municipio y departamento de comparecen por una parte, el señor ROBERTO GARCÍA OCHOA, de años de del domicilio del municipio y departamento de a quien conozco e identifico edad, por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA y por lo tanto representante legal, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número

doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; c) Certificación del Acuerdo Número cero treinta, de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. CAB. DEM Roberto García Ochoa, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro por el periodo de dos años de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Creación del CEFAFA, por lo que su nombramiento se encuentra vigente y está facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como "La Institución Contratante o CEFAFA" y por otra parte: años de edad, del domicilio de departamento de a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo con facultades Bancarias, Mercantiles, Bursátiles y/o Tributarias, de la Sociedad SINTERZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SINTERZA, S.A. de C.V., de nacionalidad

referencia, la contratada se comprometió a proveer el material médico quirúrgico según el presente detalle:

			SINTERZA, S.A. DE I	C.V.				
ITEM	CÓDIGO	BIEN SOLICITADO	BIEN ADJUDICADO	MARCA / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA
31	201-1255	Jeringa Descartable hipodérmica de 5 centímetros cúbicos con aguja 21G por 1 pulgada a 22G por 1 1/2 pulgadas, en empaque individual estéril.	JERINGA DESCARTABLE HIPODERMICA DE 5 CENTIMETROS CUBICOS CON AGUJA 2IG POR 1 PULGADA A 22G POR 1 1/2 PULGADA, EN EMPAQUE INVIVIDUAL ESTERIL	CAD MEDICAL CHINA	30000	C/U	\$0.03	\$900.00
				7,	TOTAL	ADJUDICADI	O IVA INCLUIDO	\$900.00

Por un monto total de: NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). CLÁUSULA SEGUNDA: Por lo que de conformidad a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número VEINTIUNO de fecha TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto de los siguientes contratos: N°76,77,78,79,80,81,82 y 83, todos derivados del proceso de la Licitación Competitiva COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024". CLÁUSULA TERCERA: De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); la cláusula IX. del contrato en referencia y carta de aceptación emitida por la sociedad contratada Sinterza, S.A. de C.V., de fecha veinte de marzo de veinticuatro, suscrita por el Apoderado General, mediante la cual aceptan incrementar el suministro del material médico quirúrgico adjudicado; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene MODIFICATIVA por incremento de un VEINTE POR CIENTO (20%) al Contrato N°82 LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024". CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES: Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas bajo el FONDO CEFAFA/FONDO DE LAS

del domicilio de, Departamento de, con numero de Identificación Tributaria
número
; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Certificación del
Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, con facultades Especiales
Bancarias, Mercantiles, Bursátiles y/o Tributaria, otorgado en la ciudad de Santa Tecla,
departamento de La Libertad, a las catorce horas con cinco minutos del día veintitrés de enero de
dos mil veinticuatro, antes los oficios notariales de la
por el señor , en su calidad de Administrador Único Propietario y
Representante Legal de la Sociedad SINTERZA, S.A. DE C.V., el que se encuentra legalmente
inscrito en el Registro de Comercio al Número DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO del Libro CUATRO
MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de otros Contratos Mercantiles; con fecha
de inscripción: San Salvador, dos de febrero de dos mil veinticuatro, del cual consta que el señor
, se encuentra facultado para actuar en nombre y
representación de la Sociedad SINTERZA, S.A. DE C.V., en contratos como el presente; en dicho
poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del
Representante Legal de Sociedad en referencia, y quien en el transcurso del presente contrato se
denominará como "LA CONTRATADA", y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, ME
DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del
anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo
las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene MODIFICATIVA DE
CONTRATO. El cual literalmente reza:"""""""""""" CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE: Que
de acuerdo a resolución de adjudicación de Consejo Directivo, que consta en el Acta seis, de fecha
nueve de febrero de dos mil veinticuatro, quedó suscrito el contrato N°82 del proceso de la Licitación
Competitiva COSAM N°02-2024, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO
QUIRÚRGICO PARA EL HMC-AÑO 2024", a las nueve horas del día veintiuno de febrero de dos
mil veinticuatro, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres;
contratación cuya fuente de financiamiento quedó estipulada bajo el FONDO CEFAFA/FONDO DE
LAS APORTACIONES DEL 4% DEL PERSONAL DE ALTA Y 1% DEL PERSONAL
PENSIONADO DE LA FUERZA ARMADA; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en



APORTACIONES DEL 4% DEL PERSONAL DE ALTA Y 1% DEL PERSONAL PENSIONADO DE LA FUERZA ARMADA, del rubro de material Médico Quirúrgico, y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ.ESPEC.
2024	902	3	0301	21	2	54108
2024	902	3	0301	21	2	54113

En razón del incremento autorizado, <u>se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR</u>: Se adiciona en dicha cláusula el INCREMENTO del **VEINTE (20%)**, del monto total del contrato, de los renglones que se detalla a continuación:

			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	SII	NTERZA, S.A. I	DE C.V.				
ITE M	CÓDIG O	BIEN SOLICITAD O	BIEN ADJUDICAD O	MARCA / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICAD A	UNIDA D DE MEDID A	COSTO UNITARI O CON IVA INCLUID O	PRECI O TOTAL CON IVA	CANTIDAD SOLICITAD A	MONTO INCREMENTA DO
31	201-1255	Jeringa descartable hipodermica 5 centimetros cubicos, con aguja de 21G por 1 pulgada a 22G por 1 1/2 pulgada en empaque individual estéril.	JERINGA DESCARTAB LE HIPODERMIC A DE 5 CENTIMETR OS CUBICOS CON AGUJA 21G POR 1 PULGADA A 22G POR 1 1/2 PULGADA, EN EMPAQUE INVIVIDUAL ESTERIL	CAD MEDICA L/ CHINA	30000	C/U	\$0.03	\$900.0	6000	\$180.00
	•						MONTO	TOTAL CO	ONTRATADO	\$900.00
									SOLICITADO	\$180.00
				INCREMEN	TO PORCENT	JAL RESI	PECTO A M	ONTO CO	ONTRATADO	20.00%

Garantizando que los materiales médicos quirúrgicos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados y adjudicados. Se modifica la cláusula VI. PRECIO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: DEL CONTRATO. Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: Se adiciona en cuanto al monto a cancelarse por la presente modificativa, el CEFAFA, pagará a la sociedad contratada, por el incremento del suministro de los materiales médicos quirúrgicos antes detallados la cantidad de CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180.00), el



cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); manteniéndose el plazo y trámite de pago especificados en el contrato inicial. Se modifica la cláusula VII. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO: Se modifica la presente cláusula adicionándose en cuanto a sus literales A y B quedando redactada de la siguiente forma: PLAZO: La sociedad contrada entregará el material médico quirúrgico incrementado en un período de cero (0) a quince (15) días hábiles después de haber recibido por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, de una copia certificada del presente contrato de modificativa; FORMA: mediante una sola entrega del cien (100%) por ciento, debiendo anexar declaración jurada de compromiso de cambio por vencimiento mínimo de doce (12) meses. En cuanto al lugar de entrega se sigue manteniendo lo estipulado en el literal C) de la cláusula séptima del contrato inicial. Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Si la sociedad contratada realiza la entrega del material médico quirúrgico objeto de la presente modificativa de incremento en un plazo que no exceda los QUINCE DÍAS HÁBILES, QUEDARÁ EXONERADA DE PRESENTAR LA GARANTIA DE INCREMENTO, y para aquellas sociedades contratadas que entreguen posterior a los quince días hábiles, deberán entregar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse en un plazo de UNO (01) a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DESPÚES DE HABER RECIBIDO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, LA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA, garantía cuya VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO, a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 Inciso 2° de la Ley de Compras Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad cuando haya llegado su vencimiento. CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°82 LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N°02-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC AÑO 2024", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción.

## Modificativa N° 1 al contrato N°82-LICITACIÓN COMPETIVA COSAM N°02-2024-SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL HMC, AÑO 2024.

> ROBERTO GARCÍA OCHOA CNEL. CAB. DEM REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD SINTERZA, S.A DE C.V

SINTERZA SA de EV

ORENA BEATRIZ ZALE

11

SINTERZA SA SE EV